REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO N° 1279 /

CERRO NAVIA, - 5 NOV 2012

PLADECO:
Área : Desarrollo Institucional
Estrategia : Municipio Líder

MATERIA : Modifica Ordenanza de Derechos Municipales 2013

VISTOS:
1. Acuerdo N° 660 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 145 de fecha 31.10.2012.

Y TENIENDO PRESENTE:
Las Facultades conferidas por ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente.

DECRETO:

1.- **Apruébense** nuevas **Modificaciones a la Ordenanza de Derechos Municipales 2013**, que a continuación se expresan:

TÍTULO IV: DERECHOS MUNICIPALES POR ASEO DOMICILIARIO Y DE FERIA

ARTÍCULO 11°.- Valores de derechos de aseo determinados para el año 2013, son los siguientes:

11.1. Predios afectos a Contribución de Bienes Raíces y en las Patentes Comerciales.- Cobro de derechos de aseo domiciliario en forma conjunta con el pago de contribuciones, que emite el Servicio de Impuestos Internos, por el valor total determinado de $ 42.532.-

11.2.- Predios Exentos a Contribuciones de Bienes Raíces.-

11.2.1. Exención Total: A los predios que, de acuerdo a la Ley, su avalúo fiscal sea igual o inferior a 225 UTM.

11.2.2. Exención General para el resto de los predios, es decir, a todos aquellos destinados a vivienda que no pagan impuesto territorial, deberán cancelar $ 16.000.- anual.

11.2.3. Exención Parcial o Total de Casos Sociales, que contemple las siguientes situaciones:

a) **Casos de Adultos Mayores Pensionados**, para pensiones iguales o inferiores a $130.495.- (pensión básica mínima establecida por ley), exención automática teniendo como argumento operativo las bases de datos municipales.
b) **Casos Sociales Específicos**, debidamente evaluados por profesional Asistente Social Municipal, debiendo el(la) interesado(a) efectuar directamente ante el Municipio la solicitud correspondiente.

11.3.- Derechos por Residuos Sólidos Domiciliarios Excedentes:

SERVICIOS	VALOR ($)
11.3.1. Por Litro de Residuos Sólidos Domiciliarios Excedentes (sobre 60 litros de promedio diario)	7,3

11.3.2. Para en caso de Establecimientos Educacionales Particulares Subvencionados, el cobro se realizará de acuerdo a la siguiente escala:

ESCALA (en litros)	VALOR ($)
1.000 o menos	$ 7.4
1.001 - 2.000	$ 9.300.-
2.001 - 4.000	$ 17.051.-
4.001 - 6.000	$ 26.351.-
6.001 - 8.000	$ 43.401.-
8.001 - 10.000	$ 58.902.-
10.001 - 12.000	$ 74.402.-
12.001 - 14.000	$ 91.453.-
14.001 - 16.000	$ 100.753.-
16.001 - 18.000	$ 117.804.-
18.001 - 20.000	$ 134.854.-
20.000 o más	$ 134.854.- más $ 7.4 por cada litro sobre 20.000

11.4.- Derechos de Aseo de Ferias.-

11.4.1. Ferias Libres, valor anual de $ 90.262.-

11.4.2. Feria Persa "San Francisco", pagará el valor de $ 1.300.- por contribuyente.

11.4.3. Ferias Persas "Las Fragatas", "Mar de Chile", "Rolando Petersen" y "Loyola", valor anual de $ 3.100.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MARCELO TORRES FERRARI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FMF/MAP.

DISTRIBUCIÓN:
- Todas las Direcciones Municipales
- Juzgado de Policía Local
- CORMUCENA
- CORDEPORTE
- Secretaría Municipal
- Archivo Municipal